

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE : DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, SUSCRIBIENDOSE LOS DIPUTADOS LUDIVINA RODRIGUEZ DE LA GARZA, MARCO ANTONIO MARTINEZ DIAZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, JOSE GARZA RODRIGUEZ, EUGENIO MONTIEL AMOROSO, JOSE LUIS GARZA OCHOA, LILIANA TIJERINA CANTU, JOSE LUIS SANTOS MARTINEZ, LAURA PAULA LOPEZ SANCHEZ, RUBEN GONZALEZ CABRIELES, GUILLERMO ALFREDO RODRIGUEZ PAEZ, FELIPE DE JESUS HERNANDEZ MARROQUIN, ANDRES MAURICIO CANTU RAMIREZ. SERGIO ARELLANO BALDERAS

ASUNTO RELACIONADO A: INICIATIVA DE REFORMA AL INCICO A), ADICIONANDOSE LOS INCISOS B), C) Y D) DE LA FRACCION V AL ARTICULO 5; MODIFICACION DE LA DENOMINACIÓN DEL CAPITULO VI; ARTICULO 19 Y EL INCISO D) DEL ARTICULO 23 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 21 de Noviembre del 2017

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Legislación y Salud y Atención a Grupos Vulnerables

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE : DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, SUSCRIBIENDOSE LOS DIPUTADOS LUDIVINA RODRIGUEZ DE LA GARZA, MARCO ANTONIO MARTINEZ DIAZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, JOSE GARZA RODRIGUEZ, EUGENIO MONTIEL AMOROSO, JOSE LUIS GARZA OCHOA, LILIANA TIJERINA CANTU, JOSE LUIS SANTOS MARTINEZ, LAURA PAULA LOPEZ SANCHEZ, RUBEN GONZALEZ CABRIELES, GUILLERMO ALFREDO RODRIGUEZ PAEZ, FELIPE DE JESUS HERNANDEZ MARROQUIN, ANDRES MAURICIO CANTU RAMIREZ. SERGIO ARELLANO BALDERAS

ASUNTO RELACIONADO A: INICIATIVA DE REFORMA AL INCICO A), ADICIONANDOSE LOS INCISOS B), C) Y D) DE LA FRACCION V AL ARTICULO 5; MODIFICACION DE LA DENOMINACIÓN DEL CAPITULO VI; ARTICULO 19 Y EL INCISO D) DEL ARTICULO 23 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 21 de Noviembre del 2017

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Legislación y Salud y Atención a Grupos Vulnerables



**DIPUTADA KARINA MARLEN BARÓN PERALES
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN
PRESENTE.-**

Diputado Héctor García García, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional perteneciente a la LXXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 68 y 69, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presento ante ésta Soberanía, **Iniciativa de reforma al inciso a), adicionándose los incisos b), c) y d) de la fracción V al artículo 5; modificación de la denominación del Capítulo VI; artículo 19 y el inciso d) del artículo 23 de la Ley de los Derechos de las**



Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León,
al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Con el fin de dar atención al aumento del fenómeno del envejecimiento en nuestro país, ya sea como sociedad o como instituciones públicas, es importante recordar cuáles son el papel y las funciones que desempeñan los adultos mayores. Debemos reconocer que en la mayoría de los casos, los adultos mayores no dejan de ser productivos y sí, en cambio, continúan desempeñando importantes actividades en cada unidad doméstica, como pueden ser colaborando en la economía familiar, cuidando y educando a los nietos, siendo fuente de consejos, transmisores de historias y conocimientos de un pasado rico en vivencias que sin duda, son de utilidad en la vida cotidiana actual; pero también en el desempeño de otras labores que comprenden importantes aportes a la sociedad en su



conjunto, entre estos su papel de representación comunitaria; dirección de grupos deportivos y culturales; acciones de organización, educación y asesoría; trabajos literarios, académicos y artísticos, entre otros.

De acuerdo con el INEGI, en México habitan 11.7 millones de adultos mayores y según estimaciones del CONEVAL la población con 65 años o más que vive en situación de pobreza alimentaria asciende a 939 mil personas, de las cuales el 57.6 por ciento es desempleada, y sólo el 19.5 por ciento de esta población está jubilada o recibe alguna pensión.

La Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (ENADIS) 2010, establece que: 49.05% de los adultos mayores encuestados no trabajan, 19.16% están pensionados, 9.92% dijeron estar jubilados, 8.21% están



incapacitados y sólo 0.44% se encuentra realizando algún tipo de estudio académico.

El estudio “Costos e impactos de la discriminación laboral hacia los adultos mayores en la economía familiar” del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), establece que el acceso al empleo para los adultos mayores es reducido y son discriminados mediante el establecimiento de límites máximos para la edad laboral, pues determina que es común asociar la condición de vejez con capacidades físicas y mentales disminuidas a razón del mismo proceso de senectud.

La vida de las personas adultas mayores no tiene por qué ser pasiva o carente de participación en distintos ámbitos de la sociedad. Más aún, debe ser una preocupación de todos, donde el conjunto de cambios individuales, asociados al envejecimiento no impliquen una pérdida de



oportunidades y mucho menos de sus derechos. Por lo tanto, se debe fortalecer el conjunto de instrumentos de protección e instituciones que garanticen el respeto y aplicación de sus derechos.

El hecho de que la población de adultos mayores en el país y en nuestra entidad vaya en aumento deriva en la necesidad de que se desarrollen planes de acción para la atención adecuada y necesaria en el ámbito de la salud, en lo social y en lo económico. Que se garantice una atención médica y psicológica de calidad, una sociedad que no los segregue y estigmatice, sino al contrario, que los dignifique. Y, al mismo tiempo, que el Estado asuma su responsabilidad en la creación de políticas reales, dirigidas a garantizar un ingreso económico decoroso que permita a esta población llevar una vida digna y de calidad.



El que la esperanza de vida haya aumentado no necesariamente indica que la calidad con la que se vivan los años en la última etapa de la vida haya mejorado. De ahí que sea necesario buscar estrategias que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de las personas adultas mayores.

El aumento de la longevidad y las mejores condiciones físicas y mentales de las personas mayores para continuar trabajando, entre otros factores, han dado cuenta de un grupo importante de la población que habiendo alcanzado los 60 o 65 años, continúan o desean continuar realizando una variedad de actividades productivas y contribuyendo significativamente al desarrollo y bienestar de la familia y la sociedad.

La falta de reconocimiento de dichas actividades productivas se debe en parte a la creencia socialmente



compartida que considera que el trabajo y la vejez son realidades opuestas o difícilmente conciliables. Sin embargo, a la par de esta idea, hay especialistas que cuestionan la equivocada asociación entre productividad y empleo remunerado y destacan la importancia de valorar las capacidades y contribuciones de las personas mayores a la sociedad, con un criterio más amplio que el de productividad en términos estrictamente económicos.

Sí observamos con detenimiento las experiencias asociadas a la vejez en los actuales contextos de cambio, nos encontramos frente a un sector importante de la población con una esperanza de vida superior a la de generaciones precedentes y llenos de vitalidad, cuya actividad en el mercado laboral ha finalizado pero se encuentra en situación de seguir activo y productivo más allá de la edad oficial del retiro laboral.



Estas son algunas de las ventajas que ofrece un trabajador de mayor edad en una empresa:

- Habilidades comunicativas desarrolladas por completo.
- Mayor soltura al tratar con clientes o proveedores.
- Habilidades de negociación más desarrolladas.
- Liderazgo.
- Son personas laboralmente estables y concentradas.
- Mayor lealtad hacia la empresa y el resto de la organización.
- Mayor respeto a la ética en el trabajo.



De acuerdo con datos de la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor en el estado de Nuevo León, la tasa de población de 60 años de edad o más, ha ido en aumento en los últimos años, a tal grado que ya ocupan el 10 por ciento del total de la población, razón por la cual es importante fortalecer nuestro marco normativo en materia laboral para los adultos mayores, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de este sector vulnerable en nuestro Estado.

En relación a lo vertido, la presente iniciativa tiene la intención de:

- Fortalecer el derecho al trabajo de los adultos mayores, puesto que incentiva y protege su incorporación al ámbito laboral;



- Asegurarles una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades;
- Incorpora su derecho a desempeñarse en forma productiva tanto tiempo como lo deseen, y
- Salvaguarda contra la discriminación laboral por motivo de su edad o discapacidad.

Por lo anteriormente expuesto presentamos ante este Pleno el siguiente Proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma el inciso a), adicionándose los incisos b), c) y d) de la fracción V al artículo 5; modificación de la denominación del Capítulo VI; artículo 19 y el inciso d) del artículo 23 de la Ley de los Derechos de las Personas



Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 5º.-...

I...

a) a h)...

II...

a) a g)...

III...

a) a c)...



IV...

a) a f)...

V...

- a) **Gozar de inclusión e igualdad de oportunidades en el acceso al trabajo que les permitan un ingreso propio suficiente para satisfacer las necesidades normales de un adulto mayor de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto fracción XLIII del artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León;**

- b) **Desempeñarse en forma productiva tanto tiempo como lo deseen;**

- c) **Recibir una capacitación adecuada, y**



d) **Recibir la protección de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de otros ordenamientos de carácter laboral.**

VI...

a)...

CAPÍTULO VI

DE LA SECRETARÍA DE **ECONOMÍA Y TRABAJO**

Artículo 19.- La Secretaría de **Economía y Trabajo** en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado y con la Secretaría de Desarrollo Social estatal, deberá implementar los programas necesarios, para promover el empleo de las Personas Adultas Mayores, tanto en el sector público como privado,



atendiendo a su profesión u oficio y a su experiencia y conocimientos teóricos y prácticos.

Artículo 23.-...

I. a III...

a) a c)...

d) Secretaría de **Economía y Trabajo**;

e) a h)...

...

TRANSITORIO



Dip. Felipe 10/13 M.

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León noviembre del 2017

Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional

[Handwritten signatures and scribbles covering the page]

Dip. Héctor García García